

## CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

"MAQHENSA REPRESENTACIONES S.A."

CUANTIA: \$1'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante mi, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen: los señores MARCIA NAVIA ALVERDI DE GANSAUER, casada, Ejecutiva, ANTONIO JAVIER NAVIA ALVERDI, casado, Ejecutivo, MARIO OTON SEIDLITZ FISCHBECK, casado, Ejecutivo, CRISTINA MONICA SEIDLITZ FISCHBECK DE MONTAÑEZ, casada, Ejecutiva; y, PATRICIA MARIANA SEIDLITZ FISCHBECK DE BEATE, casada, Ejecutiva; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil, los dos primeros, y en Quito, los tres últimos y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, en este acto, doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Sociedad Anónima, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: - S E -

**Ñ O R N O T A R I O** :- Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las Cláusulas siguientes: **P R I M E R A** :- PARTES QUE INTERVIENEN:- Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que mediante esta escritura se constituye las siguientes personas : Señora Marcia Navia Alverdi de



THELMO TORRES C  
Notario 9o.  
Dpcho: P. Carbo 632 4  
Phono 518035  
Guayaquil - Ecuador 5

Gansauer, señor Javier Navia Alverdi, señor Mario Seidlitz

Fischbeck, señora Cristina Seidlitz Fischbeck de Montañez

y señora Patricia Seidlitz Fischbeck de Beate, todos por

sus propios derechos, mayores de edad, casados, ecuatorianos

y domiciliados en Guayaquil, los dos primeros, y en Quito,

los tres últimos.- S E G U N D A :- La Compañía que se cons-

tituye mediante este Contrato se regirá por lo que dispone

la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecu-

toriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Socia-

les que se indican a continuación: "ESTATUTOS SOCIALES

DE "MAQHENSA REPRESENTACIONES S.A.".- CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Constitúyese la Compañía Anónima denominada

"MAQHENSA REPRESENTACIONES S.A.", la misma que se regirá

por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los

Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La

Compañía se dedicará: a ) A la importación, exportación,

distribución y venta de toda clase de maquinarias, equipos

y repuestos, agrícolas, industriales y de la construcción;

y, b) A ejercer agencias y representaciones en el país,

de Compañías nacionales o extranjeras, de carácter indus-

trial, agrícola o comercial. Para el cumplimiento de

sus fines, la Compañía podrá realizar toda clase de actos

y celebrar toda clase de contratos permitidos por las

leyes y relacionados con su objeto.- ARTICULO TERCERO.-

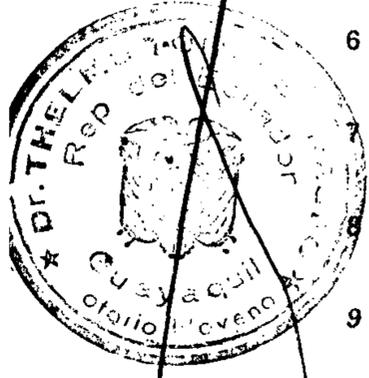
El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años

que se contarán a partir de la fecha de inscripción de

esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.-



THELMO TORRES C  
 Notario 9o.  
 Ppcho: P. Carbo 632 4  
 Phono 518035  
 Guayaquil - Ecuador 5



1 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
 2 Guayaquil y podrá establecer agencias o sucursales en  
 3 cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPITULO  
 4 SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUIN-  
 5 TO.- El capital social de la Compañía es de UN MILLON DE  
 6 SUCRES, dividido en doscientas acciones de cinco mil su-  
 7 ces cada una, capital que podrá ser aumentado por resolu-  
 8 ción de la Junta General de Accionistas. Las acciones  
 9 serán ordinarias y nominativas; estarán numeradas del  
 10 cero cero uno al doscientos; y serán firmadas por el Pre-  
 11 sidente y el Gerente de la Compañía.- ARTICULO SEXTO.-  
 12 Si una acción o certificado provisional, se extraviare, de-  
 13 teriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el Títu-  
 14 lo, previa publicación efectuada por la Compañía, por  
 15 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de ma-  
 16 yor circulación en el domicilio principal de la misma.  
 17 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha  
 18 de la última publicación, se procederá a la anulación del  
 19 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
 20 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
 21 título o certificado anulado. ARTICULO SEPTIMO.- Cada  
 22 Acción es indivisible y da derecho a voto en proporción  
 23 a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuen-  
 24 cia, cada acción liberada, da derecho a un voto en dichas  
 25 Juntas Generales.- ARTICULO OCTAVO.- Las acciones se ano-  
 26 tarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se re-  
 27 gistrarán también los trasposos de dominio o pignora-  
 28 ción de las mismas. ARTICULO NOVENO.- La Compañía no emi-

1 tirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo les en-

2 tregará a los accionistas certificados provisionales y

3 nominativos. ARTICULO DECIMO.- En la suscripción de nuevas

4 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accio-

5 nistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO

6 UNDECIMO.- La Compañía podrá, según los casos y atendida

7 la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder en

8 cualquiera de las formas previstas en el artículo dos-

9 cientos treinta y dos de la Ley de Compañías vigente.--

10 CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

11 COMPAÑIA.- ARTICULO DUODECIMO.- El Gobierno de la Compañía

12 corresponde a la Junta General, la que constituye su órga-

13 no supremo. La administración se ejecutará a través del

14 Presidente, del Vicepresidente Ejecutivo, del Gerente y

15 del o los Subgerentes, de acuerdo a los términos que se

16 indican en los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO TER-

17 CERO.- La Junta General la componen los accionistas legal-

18 mente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO.-

19 La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos

20 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a

21 la finalización del ejercicio económico de la Compañía,

22 previa convocatoria efectuada por el Presidente, el Vice-

23 Ejecutivo, presidente, / o el Gerente a los accionistas, por la prensa,

24 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-

25 cilio principal de la Compañía, y con ocho días de anti-

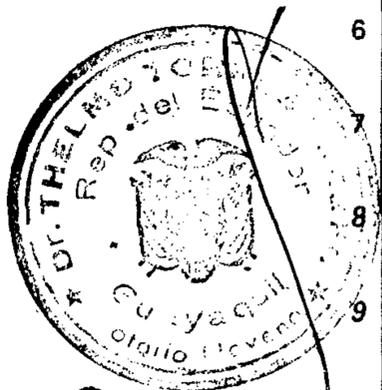
26 cipación por lo menos al fijado para la reunión. La convo-

27 catoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de

28



THELMO TORRES C  
 Notario 9o.  
 Dpto: P. Carbo 632  
 Phono 518035  
 Guayaquil - Ecuador



la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se

reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa

convocatoria del Presidente, del Vicepresidente/<sup>Ejecutivo</sup>o del Ge-

rente, por su iniciativa o a pedido de un número de accio-

nistas que represente por lo menos el veinticinco por

ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser

hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- Para constituir quorum en una Junta Ge-

neral se requiere, si se trata de primera convocatoria,

la concurrencia de un número de accionistas que represen-

te por lo menos la mitad del capital pagado. De no conse-

guirlo se hará una segunda convocatoria de acuerdo al

artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compa-

ñías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá

quorum con el número de accionistas que concurrieren .-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concu-

rrir mediante representantes acreditados por carta-

poder.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales

Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará lectura

y discusión de los Informes de los Administradores y

Comisario; luego se conocerá y aprobará el Balance Gene-

ral y el Estado de Ganancias y Pérdidas y se discutirá

sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución

de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por

último, se efectuarán las elecciones si es que corres-

ponde hacerlas en ese período según los Estatutos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales

el Presidente y actuará de Secretario el Gerente, pu-

1 diendo nombrarse, si fuere necesario, un Director de la  
sesión y/o un secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO.- En

2 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tra-  
3 tarán los asuntos que específicamente se hayan puntua-  
4 lizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

5 Todos los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General se  
6 tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capi-  
7 tal pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos  
8 en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor pro-  
9 porción.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse una

10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá  
11 un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte  
12 un Acta, resumen de las resoluciones y acuerdos tomados,  
13 con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser apro-  
14 bada por la Junta General, y tales resoluciones o acuer-  
15 dos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
16 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
17 Gerente- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces  
18 en la reunión. Las actas se redactarán a máquina en hojas

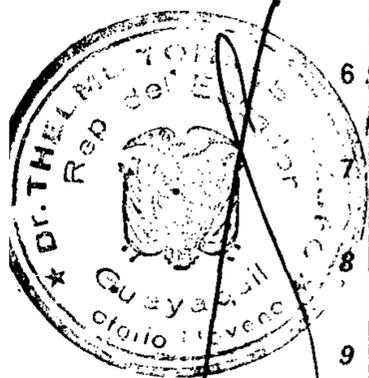
19 debidamente foliadas y se elaborarán de acuerdo al res-  
20 pectivo Reglamento.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las  
21 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria pre-  
22 via, si se hallare presente la totalidad del capital so-  
23 cial -pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo dos-  
24 cientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO

25 CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria  
26 o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Vicepresi-  
27 dente Ejecutivo, al Gerente, al Comisario Principal y  
28

al Suplente, quienes durarán cinco años en el ejercicio



THELMO TORRES C  
Notario 9o.  
pcho: P. Carbo 632 4  
Phono 518035  
Quayaquil - Ecuador 5



1 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;  
2  
3 b) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser  
4 presentados con el Informe del Comisario en la forma esta-  
5 blecida en el artículo trescientos veintidos de la Ley  
6 de Compañías; c) Disponer sobre el destino de las utilida-  
7 des líquidas y netas de la Compañía; d) Acordar el aumento,  
8 disminución o reintegro del capital social pagado, por una  
9 mayoría que represente, cuando menos, la mitad mas uno  
10 del capital social pagado; e) Autorizar la venta o hipote-  
11 ca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;  
12 f) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía an-  
13 tes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,  
14 en su caso; g) Elegir al Liquidador de la Sociedad; h) Co-  
15 nocer los asuntos que se sometan a su consideración, de  
16 conformidad con los presentes Estatutos; e, i) Resolver  
17 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los pre-  
18 sentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO  
19 VIGESIMO QUINTO.- Las resoluciones de las Juntas Genera-  
20 les Ordinarias y Extraordinarias tomadas por simple mayo-  
21 ría de votos concurrentes de acuerdo a los Estatutos, son  
22 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGE-  
23 SIMO SEXTO.- Para que la Junta General pueda acordar el  
24 aumento, reducción o reintegro del capital social, para  
25 que pueda restringir o prorrogar el plazo de duración  
26 de la Sociedad o acordar la liquidación de la misma antes  
27 del vencimiento del plazo señalado en los Estatutos ha-  
28 brá de concurrir a ella, por lo menos, la mitad del capi-

tal pagado, en primera convocatoria, y por lo menos la ter-

1 cera parte del capital pagado en segunda convocatoria. De

2 no obtenerse tal quorum en la segunda convocatoria se pro-

3 cederá a efectuar una tercera, de conformidad con lo dis-

4 puesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la

5 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribu-

6 ciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir

7 las Juntas Generales; b) Suscribir, conjuntamente con el

8 Gerente, los Certificados Provisionales y los Títulos de-

9 finitivos de las Acciones; c) Reemplazar al Vicepresiden-

10 te Ejecutivo en los casos de ausencia, falta o impedi-

11 mento para actuar de este funcionario; y, d) Los demás

12 que le señalen la Ley o los presentes Estatutos. ARTICULO

13 VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente Ejecutivo reemplazará

14 al Gerente, en los casos de falta, ausencia o impedimen-

15 to para actuar de este funcionario; y, en tal caso, conta-

16 rá con todos los deberes y las atribuciones que estos Es-

17 tatutos señalan para el Gerente. ARTICULO VIGESIMO NO-

18 VEND.- Son atribuciones y deberes del Gerente, actuando

19 en forma individual, los siguientes: a) Ejercer la repre-

20 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

21 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los

22 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de

23 la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de

24 actos y contratos, sin mas limitaciones que las señaladas

25 en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de Ingresos

26 y Gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su

27 responsabilidad; abrir y manejar cuentas corrientes; firmar

pedidos, facturas o mas comprobantes relacionados con el



THELMO TORRES C  
Notario 9o.  
Ipcho: P. Carbo 632 4  
Phono 518035  
Guayaquil - Ecuador 5



1 negocio; y, efectuar toda clase de operaciones civiles o  
2 mercantiles que no estén reservadas por estos Estatutos a  
3 otros funcionarios u organismos; e) Suscribir pagarés y  
4 letras de cambio y en general todo documento civil o comer-  
5 cial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir tra-  
6 bajadores, previas las formalidades de Ley; constituir  
7 mandatarios generales y especiales, previa la autorización  
8 de la Junta General en el primer caso; dirigir las labores  
9 del Personal; y dictar Reglamentos; g) Cumplir las resolu-  
10 ciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar  
11 la Contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía  
12 y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presen-  
13 tar un Informe Anual a la Junta General Ordinaria junta-  
14 mente con los Estados Financieros y el proyecto de repar-  
15 to de utilidades; y, j) Los demás que le señalen los pre-  
16 sentes Estatutos o la Ley. ARTICULO TRIGESIMO .- El o  
17 los Subgerentes tendrán los deberes y las facultades que  
18 les señale el Gerente, sin que puedan ejercer la represen-  
19 tación legal de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-  
20 Son atribuciones y deberes del Comisario, los dispuestos  
21 en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-  
22 CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La  
23 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
24 Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación,  
25 la que estará a cargo del Gerente. T E R C E R A :- DE  
26 LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de  
27 la Compañía " MAQHENSA REPRESENTACIONES S.A." ha sido  
28

suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: la

señora MARCIA NAVIA ALVERDI DE GANSAUER, por sus propios

derechos, ha suscrito ciento cuarenta y un acciones ordina-

rias y nominativas de cinco mil sucres cada una, y ha

pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ciento setenta

y seis mil doscientos cincuenta sucres, valor del veinti-

cinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscri-

to; el señor JAVIER NAVIA ALVERDI, por sus propios dere-

chos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de

cinco mil sucres y ha pagado, en dinero efectivo, la can-

tidad de un mil doscientos cincuenta sucres, valor del

veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el

señor MARIO SEIDLITZ FISCHBECK, por sus propios derechos,

ha suscrito veinticuatro acciones ordinarias y nominativas

de cinco mil sucres cada una y ha pagado, en dinero efec-

tivo, la cantidad de treinta mil sucres, valor del vein-

ticinco por ciento de cada una de las acciones que ha

suscrito; la señora Cristina Seidlitz Fischbeck de Monta-

ñez, por sus propios derechos, ha suscrito diecisiete ac-

ciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada

una y ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de

veintiun mil doscientos cincuenta sucres, valor del vein-

ticinco por ciento de cada una de las acciones que ha

suscrito; y, la señora PATRICIA SEIDLITZ FISCHBECK DE BEA-

TE, por sus propios derechos, ha suscrito diecisiete accio-

nes ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada

una y ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de vein-

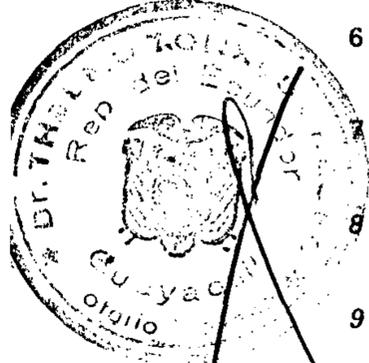
tiun mil doscientos cincuenta sucres, valor del veinte i

007

cinco por ciento de cada una de las acciones que ha sus-



THELMO TORRES C  
Notario 9o.  
Cpcho: P. Carbo 632 4  
Phono 518035  
Guayaquil - Ecuador 5



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

crita. Los pagos efectuados por los accionistas, en dinero efectivo, constan del Certificado de la " Cuenta de Integración de Capital " de la Compañía, otorgado por el Banco Holandés Unido S. A. , que se insertará y formará parte integrante de esta escritura. Los accionistas pagarán el restante setenta y cinco por ciento de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo máximo de dos años, contados a partir de esta fecha. C U A R T A :- Queda expresamente autorizado el Abogado Raúl Gómez Ordeñana para que intervenga en todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación, registro y completa legalización de esta escritura. Agregue usted, señor Notario, las demás Cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura. Firmado) Raúl Gómez Ordeñana. Abogado. Registro número: mil setenta y tres.- Es copia de la minuta. == ==

Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregados al Registro, formando parte integrante de esta escritura: los Certificados de no adeudar al Fisco, y el Certificado de Depósito Bancario. La cuantía es la suma de Un millón de sucres, hallándose exonerada del pago de los impuestos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto setecientos treinta i tres del veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veintinueve de Agosto de mil

novecientos setenta i cinco. Leida esta escritura de prin-

1 cipio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgan-

2 tes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, con-

3 migo. Doy fe.- Enmendado: JAVIER- Compañías-FISCHBECK-Re-

4 solver.- Entrelíneas= Ejecutivo-Ejecutivo-~~...~~

6 *Marcia de Gansauer*

*C.C.# 09-03856326*

7 Marcia Navia de Gansauer

*C.C.-7. 75000*

*C.V. 058-285*

10 ~~*[Signature]*~~  
11 Antonio Javier Navia Alverdi

*C.C.-7. 395412*

*C.V. 041-068*

12 ~~*[Signature]*~~  
13 *[Signature]*  
14 Mario Otón Seidlitz Fischbeck

*C.C.H. 170136343-2*

*C.C.-7. 00010*

*C.V. 135-107*

15 *[Signature]*

*C.C. 170125460-7*

16 Cristina Mónica Seidlitz de Montañez

*C.C.-7. 404356*

*C.V. 006-220*

17 *Patricia de Beate*

*C.C. 170273530-7*

18 Patricia Mariana Seidlitz de Beate

*C.C.-7. 386444*

*Certif. Exoneración  
Nº 1324*

23 *[Signature]*  
24 *[Signature]*  
25 *[Signature]*  
26 *[Signature]*  
27 *[Signature]*  
28 *[Signature]*

# BHU

Banco Holandés  
Unido sa

008

Guayaquil  
Av. 9 de Octubre 419  
Teléfono 511120  
Casilla de Correo 5930  
Telex Gy. 3118



## CERTIFICACION

Guayaquil, Mayo 22/85

El Banco Holandés Unido S. A., Sucursal en Guayaquil, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de la Compañía "MAQHENSA REPRESENTACIONES S.A." S. A., Compañía que está en formación, con un depósito inicial de S/.. DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (en letras), efectuado por parte de:  
SUCRES

MARCIA NAVIA ALVERDI DE GANSAUER	S/. 176.250.-
JAVIER NAVIA ALVERDI	1.250.-
MARIO SEIDLITZ FISCHBECK	30.000.-
PATRICIA SEIDLITZ FISCHBECK DE BEATE	21.250.-
CRISTINA SEIDLITZ FISCHBECK DE MONIAÑEZ	21.250.-
<b>TOTAL DEPOSITADO</b>	<b>S/. 250.000.-</b>

Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la Ley para la constitución de las Sociedades Anónimas y los representantes legales de CIA. "MAQHENSA REPRESENTACIONES S.A."

, nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para los efectos determinados en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

Muy atentamente.

BANCO HOLANDES UNIDO  
Sucursal Guayaquil

*[Handwritten signature]*

*Alvez*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, Marcia I. Navia Alverdi de Gansdner, con cédula de identidad No. 09-03856326, solicito a usted me conceda un Certificado de no Adeudar al Fisco, para constituir compañía.

Mi domicilio está situado en : Junin No. 105 .

Guayaquil, a 14 de Mayo de 1985

*Marcia de Gansdner*

RECIBIDO 17 MAY 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

MARCIA I. NAVIA ALVERDI

09-03856326

75000

Mayo

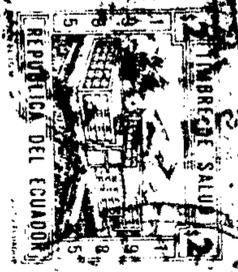
RECIBIDO 17 MAY 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RICARDO CEDRÉS LIMONES  
Liquidador de Impuestos  
CARTERA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

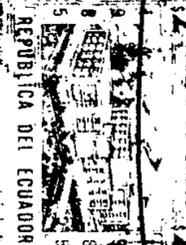
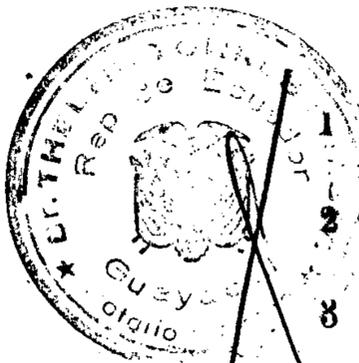


*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Handwritten signature]*

Jeluzere 009



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, Antonio Javier Navia, con cédula de identidad No.

09-05184933, solicito a usted me conceda un Certificado de no Adeudar al Fisco, para constituir compañía.

Mi domicilio está situado en : N.P.Llona 161.

Guayaquil, a 14 de Mayo de 1985

RECIBIDO 17 MAY 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

ANTONIO JAVIER NAVIA

09-05184933 Tribu

no adeuda impuestos en esta jurisdicción a la fecha

17 de MAYO de 1985

RECIBIDO 17 MAY 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RICARDO CEDENO LIMONES  
Liquidador de Impuestos  
CARTERA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Moriano Arias Soriano  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

DA ROSA LUIS DE OCHOA  
JEFE DE CARTERA

JEF. PROV. RECAUD. DEL GUAYAS  
CESAR ALONSO  
JEF. DE CARTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR



FINANZAS  
PÚBLICO  
Ministerio de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

025394

1206338

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PATRICIA MARIANA SEIDLITZ  
FISCHBECK

NACIONALIDAD

ECUATORIA

CEDULAS No.

170273530-7, 386444

1329

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Pichincha, Quito

J.M. GUERRERO

S/N.

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... TRAMITE

Especifique

Petición de Bate

a de

de 198

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

07

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta J  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDATURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO

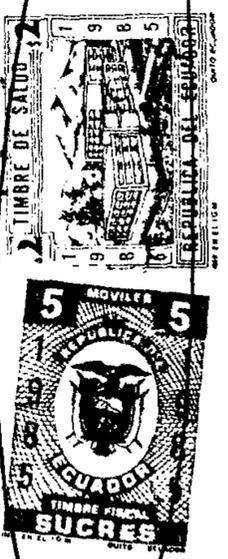
3 MAYE 1985  
LA OFICINA



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO 025536

010 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE..... FORM. 08 - DR

1209877



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MANO OTON SEINLITZ FISCHBECK NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDULAS No.: 170/363432 (Identidad o R.U.C.), 02270 (Tributaria), 20046 (L. Militar), 135-107 (P. Votación)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: PICHINCHA, QUITO, COLON, 698 (Provincia, Ciudad, Calle, No.)

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje [ ], Licitación o Concurso Of. [ ], Nombramiento [ ], OTROS..... Especifique

Firma del solicitante: [Signature] Lugar y Fecha de presentación: QUITO a 27 de Mayo de 1986

Revisado [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

SECRETARIO [Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA [Signature]

SELLO DE LA OFICINA 21

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

026334

1204772

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SEIDLITZ FISCHBECK CRISTINA MONCA

NACIONALIDAD

CEDULAS No.

z1701254607

404356

006-220

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Pichincha

Quito

Ana de Ayala

S/N

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS.....

Especifique

Quito a 29 de Mayo

de 1985

por

*Dolores Gailánez*

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

07/28

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES  
DE PICHINCHA - MATRIZ

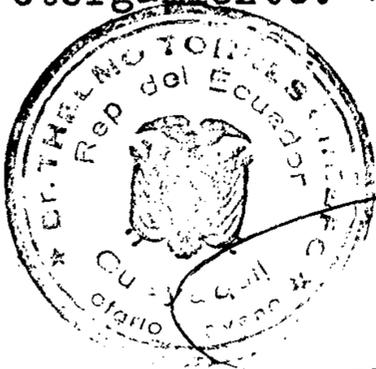
30 MAY 1985

SELLO  
DE  
CERTIFICADO FISCAL

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
CARTERA

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este PRIMERO  
TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su  
otorgamiento.--



DR. THELMO R. TORRES C.  
NOTARIO NOVENO

*Jay*

FE : Que, con esta fecha y cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías en su Resolución N. 85-2-1-1-01103, expedida el día de hoy, se tomó nota de su APROBACION y MODIFICACIONES al margen de la escritura Matriz a que se refiere el presente Testimonio.

Guayaquil, Junio 3 de 1.985



*[Handwritten Signature]*  
R. THELMO R. TORRES C.  
NOTARIO NOVENO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 85-2-1-1-01103, dictada por el Intendente de Compañías, el tres de Junio del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "MAQHENSA REPRESENTACIONES S. A.", de fojas 21.685 a 21.704, Número 4.440 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.501 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Junio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del C. de Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma MAQHENSA REPRESENTACIONES S. A..- Guayaquil, cinco de Junio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del C. de Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29

de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Junio de mil novecien  
tos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten signature]*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.**

Valor pagado por este trabajo:

**\$1. DOS MIL CIENTO SESENTISIETE 00/100. -**